



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



GUÍA 2025 DE SOLICITUD, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/ev>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240990582939233958186**



ÍNDICE

Guía Técnica	3
ANEXO A	7
ANEXO B	8
SEN 1 (SOLICITUD DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS)	10
SEN 1-TER (ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS EN OFICINAS)	12



Guía Técnica

La presente Guía 2025 se ha elaborado con el objetivo de facilitar, coordinar, optimizar y agilizar los procesos de preselección y selección de alumnos/as para proceder al inicio de las acciones formativas programadas al amparo de la siguiente Orden:

Orden 17 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de convocatoria para el año 2025 de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/847188>

<https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2025/07/23/BOCM-20250723-9.PDF>

<https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2025/07/23/BOCM-20250723-10.PDF>

Serán objeto de financiación en esta convocatoria, los programas de formación vinculados al Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesionales, de grado B, así como, si procede, del periodo de formación en empresa u organismo equiparado de 80 horas, necesario para obtener un grado C mediante la superación de los grados B que lo forman, así como de las acciones formativas de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en adelante MCER; dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados para el año 2025.

En cada uno de los grados B podrá haber ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

En cuanto a la oferta formativa que debe financiarse en el marco de esta convocatoria, se impartirán ofertas correspondientes a los certificados de competencia vigentes, es decir, con los currículums contenidos en los reales decretos vigentes que establecen certificados de profesionalidad y en los currículums contenidos en los nuevos reales decretos que establezcan certificados profesionales, si procede.

Tanto los grados B como las acciones formativas de idiomas, podrán ser impartidas en la modalidad presencial o virtual (teleformación).

Respecto de tales acciones formativas, es de aplicación, en tanto que bases reguladoras del presente programa de subvenciones la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, BOE de 5 DE OCTUBRE 2022

Los destinatarios de las acciones formativas subvencionadas en esta orden son prioritariamente los trabajadores ocupados.



Asimismo, podrán participar los **trabajadores desempleados** inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid como demandantes de empleo, hasta un máximo del 30 por ciento del total de participantes del programa formativo que inicien la formación, siempre que todos ellos cumplan los requisitos para participar en esta convocatoria.

Se considerarán colectivos de acceso prioritario a la formación los incluidos como grupos con protección prioritaria en los planes estratégicos de la Comunidad de Madrid que estén vigentes en el momento de la selección.

También serán prioritarias, conforme al artículo 20.2 de la Orden EFP 942/2022, de 23 de septiembre, las personas que se hayan inscrito en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y que necesiten completar su formación. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en dicha norma, tendrán la consideración de colectivo prioritario

La situación laboral en que se hallen los participantes el día de inicio de la formación determinará su consideración como trabajadores ocupados o desempleados a los efectos de cumplimiento del porcentaje de participación definido anteriormente.

Los candidatos interesados, tanto ocupados como desempleados, en elección de centro y especialidad formativa deberán dirigirse a la Oficina de Empleo para su inscripción, anotando en servicios requeridos 310 y código de especialidad si fuera posible.

De acuerdo con el art. quinto.3 de la Orden Orden de 17 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para el año 2025 en el caso de los **trabajadores desempleados**, la preselección deberá realizarse por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, a través de la Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General del Fomento del Empleo entre los trabajadores inscritos.

Corresponde a la Entidad beneficiaria la selección de los participantes en las acciones formativas.

Cuando las personas preseleccionadas no cumplan los criterios de selección determinados por la entidad formadora o fueran insuficientes para constituir el grupo, la entidad formadora podrá colaborar con las Oficinas de Empleo incluyendo entre los seleccionados a aquellas personas que cumplan con todos los requisitos de acceso a la formación, debiendo estar todos ellos inscritos en la red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Tendrán prioridad para acceder a la formación los preseleccionados por las oficinas de empleo que cumplan las condiciones de acceso a la formación fijadas previamente por la entidad formadora.

Asimismo, las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas que deseen participar en acciones formativas podrán presentar su solicitud ante las entidades que las impartan, ejerciendo su derecho a elegir el centro de formación. No obstante, dicha solicitud no exime a la persona **desempleada** del requisito de estar inscrita como demandante de empleo, así como en la especialidad formativa correspondiente, en su Oficina de Empleo.



El cumplimiento de este requisito permite que estas personas puedan ser objeto de sondeo por parte de la Oficina de Empleo para las distintas ediciones de un curso, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de selección.

La selección de los participantes en las acciones formativas se llevará a cabo por las entidades beneficiarias.

Las entidades de formación beneficiarias de la subvención deberán:

a) Contactar exclusivamente con la **Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo** para coordinar las distintas actuaciones de selección de candidatos.

Para ello, se ha habilitado un correo electrónico de gestión exclusiva de este programa y al que se deberán remitir todas las solicitudes de candidatos que es el siguiente: **preseleccion.oeee@madrid.org**.

Todas las comunicaciones que se remitan a este buzón genérico incluirán en el “asunto” del correo, el expediente FCCP17-07/25/número acción formativa CPP (coincidiendo con la comunicación que se haya realizado en la aplicación telemática SFOC). Se adjuntará el SEN-1 tal y como se indica seguidamente en el punto b). Ejemplo: Asunto: FCCP17-07/25 NÚMERO CPP.

b) Formalizar la solicitud de alumnos en el documento normalizado (**SEN-1**) que será remitido al buzón genérico en el plazo de 10 días hábiles antes a la fecha del comienzo de curso.

Como se ha señalado, remitir directamente la solicitud al buzón genérico **preseleccion.oeee@madrid.org**.

En todo caso, la Entidad debe proporcionar una dirección de correo electrónico operativa que se facilitará a los usuarios, independientemente de que la preselección sea de manera presencial o a través de enlace web.

c) Junto con el SEN 1 la Entidad de Formación deberá remitir una relación con las candidaturas recibidas directamente por los ciudadanos desempleados, si las hubiere, para la preselección por parte de la Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo. Con carácter previo a este envío, se informará al ciudadano sobre la obligación de estar inscrito como demandante de empleo y con la especialidad requerida registrada en su demanda. Para ello puede acudir a cualquier oficina de empleo de la red.

d) Los candidatos preseleccionados, serán relacionados y trasladados a las entidades beneficiarias, por la unidad asignada, preferentemente a través del Documento “**ANEXO A**” que, para su conocimiento, se adjunta a esta guía.

Se considerarán colectivos de acceso prioritario a la formación los incluidos como grupos con protección prioritaria en los planes estratégicos de la Comunidad de Madrid que estén vigentes en el momento de la selección.

También serán prioritarias, conforme al artículo 20.2 de la Orden EFP 942/2022, de 23 de septiembre, las personas que se hayan inscrito en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales y que necesiten completar su formación.

e) La fecha y lugar en que tendrá lugar el proceso de selección o cualquier otra actuación relacionada con este proceso, debe ser conocida por la Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo.



f) Las entidades deben comunicar en el **plazo máximo de 48 horas** desde la fecha fijada para selección y, siempre, antes del inicio de la acción formativa a la Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo el **Anexo B** con las personas seleccionadas.

g) La Subdirección General de Fomento del Empleo realizará como máximo **tres sondeos por acción formativa** (con independencia de los grupos que se pretendan iniciar) emitiendo un documento acreditativo de esta situación, denominado SEN 1-TER momento a partir del cual, las entidades adjudicatarias podrán reclutar y comunicar participantes en el SFOC que no hubieran sido relacionados en el Anexo B.

En cualquier caso, si los demandantes relacionados en un **Anexo A** que no fueran seleccionados para un grupo, estuvieran en disposición de participar en otro grupo de esa misma AF, no será necesario emitir un nuevo Anexo A que incluya nuevamente a ese participante, incluso después de emitido un SEN-1 TER acreditando la inexistencia de más candidatos.

h) En todo caso, y una vez emitido un SEN1-TER en una fecha determinada, y con el fin último de tratar de completar los participantes aprobados en ese programa formativo de la Dirección General de Formación, las entidades beneficiarias podrán volver a solicitar la preselección de candidatos a la Subdirección General Fomento del Empleo, al buzón genérico señalado, y siempre cursando la solicitud a través de un nuevo SEN-1, cuando no les haya sido posible reclutar candidatos por sus medios.

Estas nuevas convocatorias para preselección de participantes podrán ser enviadas una vez transcurridos **seis meses** desde el envío de candidatos realizado.

La situación laboral en que se hallen los participantes el día de inicio de la formación, determinará su consideración como trabajadores ocupados o desempleados, a los efectos de cumplimiento del porcentaje de participación de desempleados (máximo 30%.) La Entidad de Formación podrá solicitar a cada alumno desempleado, informe ininterrumpido en situación de desempleo. De esta manera la Entidad de formación, se asegurará la pertenencia de los alumnos al colectivo correspondiente.

Pueden obtenerlos a través de la Oficina Virtual o solicitarlo el demandante en la Oficina de empleo.

Se pueden consultar los datos de la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid siguiendo el enlace:

[Buscador de Centros de la Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid](#)

Las comunicaciones de las altas y bajas de los alumnos seleccionados se realizarán inmediatamente por medios telemáticos y en el caso de alumnado desempleado se deberá informar también a las Oficinas de Empleo.

Firmado digitalmente por: CALVO PICAZO MARIA LUZ
Fecha: 2026.05.18 09:09



ANEXO A

UNIDAD DE SERVICIOS CENTRALES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

Proceso de selección de candidatos seleccionados al amparo de la Orden de 17 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de convocatoria para el año 2025 de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, para el año 2025. (BOCM nº 174 de 23/07/2025. Extracto Orden)

Expediente/AF FCCP17-07/25/nº acción formativa CPP
Entidad.....
C/ Tfno.
Correo electrónico

*Las entidades deben comunicar en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha fijada para la selección y, siempre, antes del inicio de la acción formativa a la Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo el **Anexo B** con las personas seleccionadas.

Madrid, a de de 202
Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo

Fdo.:

Relación de candidatos preseleccionados por la Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo para la AF

Nº	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		



- 01 Rechazo voluntario
- 02 Rechazo entidad, se acompaña informe justificativo
- 03 Admitido
- 04 No presentado
- 05 Otros resultados

SEN 1 (SOLICITUD DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS)

PROGRAMA	FORMACIÓN DESTINADA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2025
-----------------	---

La Dirección General del Servicio Público de Empleo y la entidad ACUERDAN proceder a la preselección de alumnos/as una vez aprobada la acción formativa que se indica, comprometiendo el centro/entidad a remitir, con posterioridad, los resultados de la misma.

Nº CENSO	CENTRO	
DIRECCIÓN		TELÉFONO
PERSONA DE CONTACTO		

CÓDIGO		
CURSO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	
DENOMINACIÓN		
	TURNO/HORARIO	
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN

LUGAR DE LA SELECCIÓN	FECHA	HORA
CORREO ELECTRÓNICO PARA CANDIDATOS/AS		



OBJETIVOS Y CONTENIDOS FORMATIVOS DEL CURSO

REQUISITOS DE ACCESO DE LOS/AS ALUMNOS/AS

Representante del Centro

Sellado/Fdo.:

Fecha:

V.º B.º Unidad SSCC Subdirección
General Fomento del Empleo

Sellado/Fdo.:

Fecha:



SEN 1-TER (ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS EN OFICINAS)

PROGRAMA	FORMACIÓN DESTINADA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2025
-----------------	---

DATOS ACCIÓN FORMATIVA			
CÓDIGO CURSO		ESPECIALIDAD	
CENTRO/ENTIDAD			
OFICINA DE EMPLEO GESTORA		UNIDAD DE SERVICIOS CENTRALES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO	

La Unidad de Servicios Centrales de la Subdirección General de Fomento del Empleo abajo firmante ACREDITA a la fecha de firma la insuficiencia de candidatos inscritos demandantes de empleos en la Red de Oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid. Por ello AUTORIZA a la entidad beneficiaria señalada anteriormente a la selección de demandantes de empleo en la misma por los medios propios de que disponga, respetando los criterios de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.

En , ade de 202

Fdo.:

